



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Nº 362-2022-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 14 de julio del 2022

## VISTO:

El Expediente Nº 11149-22 que contiene el Informe Nº 177-EARH-OP-2022-HONADOMANI-SB, de fecha 14 de julio del 2022, sobre licencia Sin Goce de Haber; y

## CONSIDERANDO:

Que, según Reglamento Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IV, De Las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos Artículo 24º inciso e) Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº005-90-PCM, Artículo 109º.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, de conformidad con el Artículo 110º del D.S. Nº 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, entre ellas licencias sin goce de Remuneración por motivos particulares;

Que de acuerdo con el Artículo 115º establece La licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante un período no mayor de un año; asimismo, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, los Artículos 82º y 83º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral Nº 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, disponen que las Licencias sin goce de remuneraciones serán por motivos particulares la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Procede previa aprobación de la Jefatura inmediata y Acto Administrativo de la Oficina de Personal;





Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “ Eficacia anticipada del acto administrativo, 7.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione los hechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con R.A Nº 223-2022-OP-HONADOMANI-SB de fecha 13 de mayo del 2022, se le otorgó licencia sin goce de haber al servidor nombrado M.C José Nicanor Pimentel Ibarra por el periodo de 61 días del 05 de mayo al 04 de julio del 2022.

Que, mediante Expediente del visto de fecha 27 de junio del 2022, el servidor nombrado M.C José Nicanor Pimentel Ibarra, con el cargo de Médico Especialista del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, del 01 al 31 de julio del 2022, para ausentarse de sus actividades laborales por motivos personales.

Que, con Memorándum Nº 203 -DGO-HONADOMANI-SB-2022, de fecha 14 de julio del 2022, el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, manifiesta que no tiene inconveniente en aceptar lo solicitado por el servidor profesional antes mencionado, quien cuenta con más de un año de servicio.

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal y de la responsable del Área de Legajo y Sistema de Información de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial Nº884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, literal h) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Resolución Ministerial Nº003-2022/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Conceder** al servidor profesional M.C José Nicanor PIMENTEL IBARRA, personal nombrado identificado con DNI Nº18098868, con el cargo de Médico Especialista nivel N-3, del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, Licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de 27 días con eficacia anticipada del 05 al 31 de julio del 2022.

**Artículo 2.- Procédase** a notificar la presente Resolución Administrativa al citado servidor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina de personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Nº 362 -2022-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 14 de julio del 2022

**Artículo 4.-** Encargar al Área de Sistema de Información de personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo del servidor en mención.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

.....  
Bash. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez  
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVÑ/HNDS

C.C Archivo

D.G

Ofic. de Estadística e Informática

Dpto. de Gineco Obstetricia.

Oficina de Personal

Equipos de Personal

Interesado

Legajo

